Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de Marzo de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Zarate -Campana, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 21.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

En atención a que en el presente legajo se encuentra cumplido el requisito de la adecuada investigación que define la situación de Mauro Jesús S respecto de la sustracción de la motocicleta sustraída en esta ciudad (conf. fs. 34/37 y Fallos: 317:499 y 325:950), a mi manera de ver se verifican en la presente contienda de competencia circunstancias análogas a las consideradas en la Competencia n° CCC 65897/2015/1/CS1 *in re* "Galarza, Leandro Gastón s/ encubrimiento (art. 277, inciso 1°)" resuelta por V.E. el 17 de diciembre de 2019, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de la brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Zárate-Campana, provincia de Buenos Aires, conocer en las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 9 de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.10.2020 17:01:17